ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 606

LA LIGUA, 10 MAR 2026

MAT.: Convenio Marco de Colaboración con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Convenio Marco de Colaboración suscrito con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de fecha 16 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de enero de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso suscribieron convenio marco de colaboración con el objeto de establecer bases generales de colaboración entre ambas instituciones, las que servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que

corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir de fecha 01 de enero de 2026, ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE **ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/MIIG.-

RECIBIDO
06 MAR 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
15:53
09 MAR 2026
ALCALDIA
A.M PM.

RECIBIDO
09:44
10 MAR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M

EXAMINADO
09 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
04 MAR 2026
Folio: 7 N°: 013

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 16 de enero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA,** representada por su Alcalde, don **PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA**, cedula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Calle Diego Portales N° 555, La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, institución de educación superior, RUT Nº 81.669.200-8, en adelante "PUCV" o la "Universidad", representada por su Vicerrector de Administración y Finanzas, don **ALEX PAZ BECERRA**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 2950, comuna y región de Valparaíso; ambos comparecientes en adelante, indistintamente como las "**Partes**"; vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante también como el "**Convenio**":

PRIMERO: **ANTECEDENTES**

Que la Municipalidad de la Ligua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La PUCV es una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado, dedicada a la formación universitaria profesional, que constantemente busca perfeccionar la calidad de sus procesos académicos y formativos, para así proyectar sus capacidades institucionales en la región y el país.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante la suscripción del presente convenio las partes convienen establecer bases generales de colaboración entre la Universidad y la Municipalidad.

Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración.

TERCERO: MODALIDAD DE COLABORACIÓN

Los programas, actividades, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente Convenio Marco, serán objeto de convenios específicos que suscribirán las partes expresamente.

Dichos convenios específicos deberán contener al menos los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización,

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO * CHILE * PRO-SECRETARIO GENERAL

I. MUNICIPALIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicares gastos, normas sobre propiedad intelectual y las demás que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

CUARTO:

La universidad nombra coordinadora de este convenio a la Vicerrectora de Vinculación con el Medio. O a quien esta designe. A su vez, la Municipalidad nombra a Sandra Saavedra Miranda, Directora de Desarrollo Comunitario del convenio.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan expresa constancia que este convenio no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, por lo que ninguna de ellas está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado con relación a cada actividad particular, y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

SEXTO: LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen ellas mismas.

SÉPTIMO: DE LA NO SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte. Por lo anterior en ningún caso podrá considerárseles empleadores, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

De esta forma, las partes dejan expresamente establecido que el personal que PUCV contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con la Municipalidad Será responsabilidad de PUCV el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales de sus trabajadores y/o alumnos.

El personal de la Municipalidad y de la PUCV que desarrollen actividades en conjunto o colaboren para la ejecución del presente convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y dependencias jerárquico-laborales, subsistiendo, a su respecto, todas las obligaciones y derechos que en tal calidad les afecte o correspondan.

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Derechos de Autor: Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO PRO-SECRETARIO GENERAL CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ASESORÍA JURÍDICA

derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a alguna de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.

2.- Personal: Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá duración de un año contado desde su suscripción y se renovará automáticamente por períodos sucesivos e iguales, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra con a lo menos 30 días corridos de anticipación a su vencimiento.

La notificación del término del Convenio no afectará la continuidad de las actividades, programas, proyectos en desarrollo, los cuales proseguirán hasta su total conclusión. Asimismo, el Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus puntos si la Municipalidad y PUCV están de acuerdo y lo estiman necesario. Para todos los efectos legales, cualquier modificación posterior a la firma del presente Convenio se entenderá que forma parte integrante del mismo.

El presente Convenio y sus respectivas modificaciones deberán ser aprobados por los respectivos actos administrativos dictados por la Municipalidad, los cuales deberán ser remitidos a la PUCV para su conocimiento.

DÉCIMO: DIVULGACIÓN

Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO INTERNO DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACOSO

Las partes que suscriben el presente instrumento declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, declaran conocer y aceptar las disposiciones del Reglamento para la prevención, investigación y sanción de actos de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y que se encuentra disponible en la página web institucional https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahvda_v_f___1_.pdf

En consecuencia, las disposiciones de dicha normativa se entenderán parte integrante del presente instrumento, y sus disposiciones tendrán fuerza obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO PROSECRETARIO GENERAL CHILE

I. MUNICIPALIDAD ASESORÍA JURÍDICA LA LIGUA

DÉCIMO SEGUNDO: NO EXCLUSIVIDAD

El Convenio no es limitativo para las partes en orden de poder establecer otros acuerdos y Convenios con distintas entidades públicas o privadas en el ámbito de su aplicación, en la medida que sean compatibles y no contradictorios con sus fundamentos. A mayor abundamiento, el Servicio, juntamente con la aplicación del presente Convenio, podrá establecer acuerdos y convenios con otras entidades, públicas o privadas, y mantener aquellos actualmente vigentes y, a su vez, la PUCV podrá establecer acuerdos y convenios con otras instituciones, todo lo anterior siempre que unos u otros acuerdos no contravengan las disposiciones del presente.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don PTRICIO PALLARES VALENZUELA, Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

La personería de don **ALEX PAZ BECERRA** para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas, consta en mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio Nº 545/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, suscrita ante el Notario Público Interino de Valparaíso, don Carlos Andrés Wendt Gaggero.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo texto y fecha quedando una copia para cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde
Municipalidad de la Ligua

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO Vicerrectoría de Administración y Finanzas

ALEX PAZ BECERRA
Vicerrector de Administración y Finanzas
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO PRO-SECRETARIO GENERAL CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ASESORÍA JURÍDICA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

C.N° 4/2026
Valparaíso, viernes 30 de enero de 2026.

Señor
Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua
PRESENTE

Señor Patricio:

A través del presente me permito saludarle y adjuntar un ejemplar del convenio marco, correspondiente a su Institución.

Le saluda cordialmente,

Mabel Keller Mena
Jefa de Oficina de Cooperación Técnica
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

MKM/kml
Adj: lo citado